B7.248

ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS
Asesoría Jurídica

Nombre del Archivo 01 APDHAR
Nº de Acceso 02 8256
Ubicación Física 03
apdh

Callao Nº 569, 1º piso Ofic. 15 (1022) Buenos Aires
Tel. 46-4382/45-2061
Domicilio postal: C. C. 52, Suc. 2 (1402) Buenos Aires

DECLARACION

Ante el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación declarando la constitucionalidad de la ley 23.521 de "obediencia debida", la APDH formula su más enérgico repudio.

Con esta sentencia el más alto tribunal de la Nación luego de un azaroso trámite que ha puesto de manifiesto la falta de independencia del Poder Judicial, convalida un ordenamiento legal que significa la impunidad para centenares de delincuentes -secuestradores, torturadores, asesinos, violadores- por el sólo hecho de pertenecer a las FF.AA., de seguridad, policiales y carcelarias.

Se trata de un privilegio inaudito que violenta no sólo el principio de igualdad establecido por la Constitución Nacional, sino también las prohibiciones de mantener en cautiverio y de ejercer tortura contra personas de acuerdo a convenios internacionales suscriptos por la República.

Este fallo recuerda otra decisión que inauguró un largo camino de medio siglo de inestabilidad política y de intervención militar en el país. Nos referimos a la acordada mediante la cual la Suprema Corte de Justicia de 1930 convalidó el golpe de estado del general José Félix Uriburu del 6 de setiembre de ese año. Los países pagan duramente los errores de sus jueces cuando éstos no actuan con la valentía y la independencia que los hechos exigen. Espera que, en este caso, la reacción del pueblo argentino haga retroceder las amenazas del golpismo y del terrorismo de Estado que asoman detrás de los episodios de estos últimos meses y como consecuencia de la debilidad de los gobernantes.

ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS

Buenos Aires, 25 de junio de 1987.

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos